



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT. 891900343-6**

CLASE DE CONTRATO	ALQUILER	NUMERO CONTRATO	001-2017
<b>PARTES CONTRACTUALES</b>			
<b>CONTRATANTE</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO		
<b>NIT</b>	891.900.343-6		
<b>REP. LEGAL</b>	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO		
<b>IDENTIFICACION</b>	C.C N°16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO		
<b>DCTO DE NOMBRAMIENTO</b>	0425 Del 31 De Marzo De 2016		
<b>ACTA DE POSESION</b>	0184 Del 31 De Marzo De 2016		
<b>DIRECCION</b>	AV SANTANDER 10 50 SALIDA A BOLIVAR		
<b>TELEFONO</b>	2295000		
<b>CONTRATISTA</b>	ORTOSIN		
<b>NIT</b>	63501609-4		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MARTHA LUCIA VARGAS SANTOS		
<b>IDENTIFICACION</b>	C.C N° 63.501.609 de Bucaramanga		
<b>DIRECCION</b>	Calle 33 N° 29 - 27 Bucaramanga Santander		
<b>TELEFONO</b>	6943659		
<b>OBJETO</b>	ALQUILER DE UN EQUIPO COMPLETO DE CIRUGÍA LAPAROSCOPICA		
<b>VALOR</b>	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000)		
<b>DURACION</b>	Desde la firma del Acta de inicio hasta el 31 de Agosto de 2017		
<b>C.D.P</b>	N° 312 de 01 de Mayo de 2017		

Entre las partes antes indicadas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes en adelante se identificaran la primera como **CONTRATANTE** y la segunda **CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente Contrato de alquiler y previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, y conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se registrará por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. Que de acuerdo al formato de planeación contractual se determinó que la entidad requiere contratar la compra de un equipo médico con una empresa de reconocida idoneidad y experiencia, con el objetivo de ejecutar el proyecto establecido para este concepto, con la finalidad de cumplir con los procesos que coadyuvan la misión de la empresa, en el presente año. 4. Que el contratista, ha presentado propuesta dentro de los términos de la invitación pública y que se ajusta a los requerimientos contractuales y que garantiza la efectividad en la prestación del servicio en el alquiler del equipo médico, el mismo se encuentra debidamente capacitado y con experiencia en el sector salud, implicando en el proceso contratado. 5. Que el Hospital como Institución Pública

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT. 891900343-6**

CLASE DE CONTRATO	ALQUILER	NUMERO CONTRATO	001-2017
-------------------	----------	-----------------	----------

prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar la continuidad de la prestación oportuna, suficiente, segura y efectiva de los servicios de salud de baja complejidad y las actividades administrativas que de ella se desprenden, 6. Que con el fin de garantizar la salud pública, y la prestación de un mejor servicio y con el objeto de dotar a la entidad hospitalaria de un equipo necesario con tecnología actualizada para una mejor atención de quienes utilizan los servicios de atención en salud en esta localidad se hace necesario celebrar contrato de alquiler para proveer este. 7. Que es necesario alquilar el equipo indicado y así tener una infraestructura acorde para la buena atención a los usuarios. 8. Que Mediante el estudio y documento previo, elaborado por la entidad, se identifica la necesidad de realizar la presente contratación. 9. Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales a favor de la entidad estatal como terminación e interpretación unilateral del contrato, declaratorias de caducidad, por cuanto tiene por objeto la compra del equipo médico para la prestación de un servicio público como es la Salud. 10. Que conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en armonía con el estatuto de Contratación de la entidad, se aplicara en el presente contrato los principios de la Función administrativa y de la gestión fiscal de que trata los artículo 209 y 267 de la Constitución Política, como también demás normas concordantes 11. Con sujeción a la norma antes citada, para la realización de este contrato fue examinada la propuesta de la entidad que en adelante se denomina el Contratista, con base en los criterios objetivos, encontrándose que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 12. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan regirse por las normas de derecho civil, comercial y demás normas legales aplicables a la materia, el estatuto de Contratación de la entidad hospitalaria y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** ALQUILER DE UN EQUIPO COMPLETO DE CIRUGÍA LAPAROSCOPICA. El cual contendrá los siguientes equipos:

ITEM	CANT	EQUIPO
1	1	Cámara DIONICS ED 3 con su respectiva cabeza y consola
2	1	Shaver DINONICS ET 3500 No 1
3	1	Fuente de luz DIONICS No 1
4	1	Fuente de luz Stryker No 1
5	1	Insulflador stryker de 3 lt minuto No 1
6	1	Fibra óptica No 1
7	1	Módulo con rodachines para colocar los equipos
8	1	Instrumental completo para llevar a cabo cirugía laparoscópica:
9	1	Lente para laparoscopia de 10mm y de 0 grados No 1
10	1	Pinza electro en gancho No 2
11	1	Pinza portaclip No 1
12	1	Pinza tijera No 1
13	1	Pinza Maryland No 2
14	1	Pinza grasper No 2
15	1	Pinza extractora de vesícula (burra) No 1
16	1	Pinza aguja punción vesícula No 1
17	1	Cánula de succión para irrigación de 5mm No 1
18	1	Cable conector para electro de laparoscopia No 1
19	1	Cánula metálica más trocar de 11mm No 2
20	1	Cánula de 5mm No 2
21	1	Cánula de 10 mm desechable No2
22	1	Monitor de HD de 32 pulgadas

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT. 891900343-6**

<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>ALQUILER</b>	<b>NUMERO CONTRATO</b>	<b>001-2017</b>
--------------------------	-----------------	------------------------	-----------------

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.800.000) IVA INCLUIDO**, por concepto del alquiler del equipo objeto de este contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Cuotas mensuales de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) previa acta a satisfacción por parte del Supervisor. **CLAUSULA CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración desde la firma del acta de Inicio hasta el 31 de Agosto de 2017. **PARAGRAFO:** El contratista deberá garantizar que el equipo de laparoscopia se encuentre en perfectas condiciones para su funcionamiento, por lo tanto solo se iniciara el contrato cuando el equipo se encuentre debidamente instalado y entregado al hospital. **CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, tiene como obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad con la obligación adquirida mediante el presente contrato **2)** Rendir los informes solicitados por el Supervisor; **3)** Aportar dentro del término que se ha fijado en este contrato los documentos necesarios para el perfeccionamiento del mismo **4)** cumplir con el objeto del contrato. **5)** cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Hospital. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **8)** Mantener Vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **9) EL CONTRATISTA** se obliga: a cumplir todas las normas laborales, legales (afiliados a Seguridad Social “EPS, pensiones y cesantías” y riesgos profesionales) y convencionales; a realizar el pago de salarios y prestaciones sociales en relación con el personal vinculado en el desarrollo de este contrato. **10)** Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas que se ofrezcan en la propuesta. **11)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula segunda del presente contrato. **12)** Garantizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo, así como la calibración del equipo arrendado. **13)** Entregar el equipo en perfectas condiciones de funcionamiento, lo cual es requisito indispensable para iniciar el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Ejercer funciones de vigilancia en la ejecución del contrato a través de la Subgerencia Administrativa del Hospital Departamental San Antonio del Municipio de Roldanillo. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS:** El contratista se compromete a constituir a costa y a favor del contratante la póliza única de cumplimiento la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales cubren el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será del Veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por la duración del mismo y Cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Cubrirá a nombre del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo los perjuicios imputables al contratista, derivados de: **1)** La mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Su cuantía será igual al Veinticinco por ciento 25% el valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y un año más. **CLAUSULA OCTAVA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES-** A este contrato le son aplicables las cláusulas

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	ALQUILER	NUMERO CONTRATO	001-2017
-------------------	----------	-----------------	----------

excepcionales que consagra la Ley 80/93. **CLASULA NOVENA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad N° 312 de 01 de Mayo de 2017. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** Se designa como Supervisor para este contrato al Subgerente Administrativo, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: a) Verificar que el Contratista cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada y la cual hace parte integral del contrato; b) Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual. c) Elaborar las actas de entrega, y de liquidación del contrato, para suscribir conjuntamente con el contratista; y d) Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **CLASULA DECIMA PRIMERA INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del mismo. En acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO UNICO:** Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no logren un acuerdo respecto del contenido de esta, el Hospital San Antonio de Roldanillo Valle del Cauca - Empresa Social del Estado, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento de la etapa de liquidación concertada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Cotizaciones 2. Estudios y Documentos Previos 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5. Documentos que soporten el cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** Considerando que el presente contrato se ha realizado teniendo en cuenta la experiencia profesional en áreas administrativas – jurídicas, según propuesta presentada; el presente contrato no se podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes intervinientes, y el registro presupuestal;

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**NIT. 891900343-6**

<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>ALQUILER</b>	<b>NUMERO CONTRATO</b>	<b>001-2017</b>
--------------------------	-----------------	------------------------	-----------------

PARÁGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA dispone de un término de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la GERENCIA los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario EL HOSPITAL queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Roldanillo Valle del Cauca.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Roldanillo Valle del Cauca, hoy Cinco (05) de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

<b>MAURICIO SILDARRIAGA VINASCO</b> Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	<b>MARTHA LUCIA VARGAS SANTOS</b> Rep. Legal ORTOSIN Contratista

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)